



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

Vista la propuesta de bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, con destino a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar la adquisición de elementos y la construcción de infraestructuras para la mejora de espacios de interés medioambiental, año 2026, por un importe total de 130.000,00 € y cuyo periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta dos meses después contados desde la fecha de envío de la resolución de concesión.

Vistos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto nº 2568/1986, de 28 de noviembre y del art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en concreto los del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado de reparo con observaciones, no suspensivo, del 4 de febrero de 2026 en el que Interventor informa que el acto de aprobación de la convocatoria será anulable, pudiéndose subsanar con la acreditación, antes de la resolución de la convocatoria, de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo que puede continuar con la tramitación del expediente, haciéndolo constar en la resolución por la que se autorice el gasto y en el texto de la convocatoria.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud del art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVE:**





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

PRIMERO. Aprobar el gasto por importe de **130.000,00 €**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 304.17045.76204 del Presupuesto para 2026. Su resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de **subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes destinadas a financiar la adquisición de elementos y la construcción de infraestructuras para la mejora de espacios de interés medioambiental, año 2026**, y sus bases reguladoras con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, AÑO 2026.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS) aprobada por el pleno corporativo con fecha 27 de julio de 2022 (BOP de León nº 206/2022, de 27 de octubre).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que adquieran elementos o construyan infraestructuras para la mejora de espacios de interés medioambiental en zonas naturales y seminaturales, siendo el plazo para la adquisición de los mismos desde el 1 de enero de 2026 hasta dos (2) meses después de la fecha de envío de la resolución de concesión por parte de la Diputación de León, por lo que el plazo de ejecución comprende dicho periodo.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia a la adquisición





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

de determinados elementos y a la construcción de infraestructuras tales como observatorios, casas y refugios de aves o elementos de señalización, para espacios de interés medioambiental localizados en terrenos naturales y seminaturales, fuera de las áreas urbanas, a excepción de aquellos elementos que supongan la interconexión del entorno urbano con el espacio de interés medioambiental.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025.

A través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora de las condiciones y el entorno medioambiental de los municipios, que puede generar nuevos campos laborales y asentamiento de la población en medios rurales.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 304 17045 76204 del ejercicio 2026 por un importe total de ciento treinta mil euros (130.000 €).

La resolución de esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el Tablón de anuncios electrónico (firmado electrónicamente de modo que disponga de un CSV que permita verificar su contenido) de anuncio relativo a la concesión de la ayuda de la Diputación de León durante un periodo de mínimo de 20 días naturales comprendidos entre la aceptación de la notificación de la concesión y la presentación de la justificación ante esta Diputación. El anuncio deberá indicar el importe de la ayuda, la convocatoria y el ente financiador (Diputación de León).

Concluida la obra, siempre que sea técnicamente posible, se instalará un cartel o placa en el elemento o infraestructura correspondiente, de tamaño y formato proporcionado al elemento o infraestructura adquirida y material duradero adecuado para su colocación en exteriores, en la que se haga alusión a la financiación provincial y que deberá mantenerse un mínimo de cuatro años desde su colocación.

d) La obtención de la subvención no supone, en ningún caso, la obtención de permiso alguno o de autorización que fueran necesarios para su ejecución. Así, la Entidad Local solicitante será la única responsable para solicitar y obtener, previo a la ejecución de las actuaciones, así como de mantener en vigor, los permisos/autorizaciones que, por razón del valor ambiental, cultural, de propiedad o de otra índole fueran necesarios.

e) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido, debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la adjudicación, de conformidad con los criterios





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González,
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

establecidos en los pliegos, a las ofertas que resulten más ventajosa económicamente o por relación calidad precio.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda a conceder podrá alcanzar hasta el 90% del importe del presupuesto presentado para la adquisición de elementos y/o la construcción de infraestructuras, con un máximo de 2.000 € por solicitante.

En el caso de que no exista dotación suficiente para la concesión del 90%, este porcentaje se reducirá en función de las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Serán gastos subvencionables en todo caso, la adquisición de determinados elementos y la construcción de infraestructuras tales como observatorios, casas y refugios de aves o elementos de señalización, para espacios de interés medioambiental localizados en terrenos naturales y seminaturales, fuera de las áreas urbanas, a excepción de aquellos elementos que supongan la interconexión del entorno urbano con el espacio de interés medioambiental.

Los elementos adquiridos (gastos) deberán contribuir de forma inequívoca a la difusión y mejora del conocimiento de los valores ambientales del espacio en cuestión y/o contribuir a la mejora de su estado de conservación.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

En el plazo de un mes desde en ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD. - Los Ayuntamientos podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, para lo que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado Desarrollo Rural y Medio Ambiente - Ayudas y subvenciones, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Presupuesto desglosado o factura pro-forma de los elementos a adquirir o infraestructuras a construir, especificando el IVA.
- Memoria de la actuación con el desarrollo de los epígrafes desglosados en el modelo establecido en el Anexo V.

ACLARACIÓN.- *Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.*

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Ayudas y subvenciones.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* será el designado para valorar las solicitudes que se presenten dentro de las convocatorias de subvenciones que se tramiten por la Sección de Gestión del Medio Ambiente del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que estará compuesto, según el artículo 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, por

- Presidencia: el de la corporación o diputado/a delegado/a del servicio.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

- Vocales: un/a diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
El/La jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario/a: el órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, al no extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores y ser su cuantía inferior a 150.000 €, es el Ilmo. Sr. Presidente, firmando, por delegación, el Diputado Delegado de Transición Ecológica, en virtud de la delegación especial efectuada por la Presidencia mediante Decreto nº 9827, de 31 de julio de 2025, publicado en el Anexo al BOP nº 146/2025, de 5 de agosto.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta dos meses después de la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- ANEXO II: Solicitud abono subvención.
- ANEXO III: Justificación entidades locales. Deberán certificarse gastos por importe del total de los elementos o infraestructuras adquiridos, así como los ingresos obtenidos para tal finalidad.
- Memoria descriptiva y valorada de todos y cada uno de los elementos adquiridos e instalados y/o de las actuaciones realizadas,





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

firmada por el representante de la entidad beneficiaria, que deberá coincidir con los gastos reflejados en el Anexo III.

- Fotografías de todos y cada uno de los elementos adquiridos e instalados en su emplazamiento y/o de las actuaciones realizadas.
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, en los términos señalados en la base quinta, mediante certificación automática de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, indicando CSV y fechas de inicio y finalización de la exposición, y copia del anuncio publicado.

En su caso, se aportará fotografía del cartel o placa alusiva a la subvención concedida por la Diputación de León al que hace referencia la base quinta c).

- Acta de recepción del suministro firmada por el representante de la entidad local beneficiaria y el acreedor o, en el caso de construcción de infraestructuras (obras), acta de recepción de la obra y certificación final de las obras, firmado por el/la directora/a de obra y por el/la directora/a de ejecución de obra.
- ANEXO IV. Ficha de Terceros.

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo III, de los elementos adquiridos o infraestructuras construidas.

Una vez conocidos los ayuntamientos beneficiarios, se efectuará un sorteo para la selección del 10% de beneficiarios que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 10% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por el Diputado Delegado de Transición Ecológica, la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado con la resolución de concesión, a los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV) y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la entidad local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Duodécima.- Control financiero.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrá por lo dispuesto en el título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, 2026

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF y con domicilio a efectos de notificación en c/ CP tfno fax correo e.

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras de mejora de espacios de interés medioambiental, año 2026, se compromete a adquirir dichos elementos y/o construir dichas infraestructuras, para los que pide la subvención y para ello,

SOLICITA:



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Presupuesto desglosado o factura pro-forma de los elementos a adquirir o infraestructuras a construir, especificando el IVA.
- Memoria de la actuación en los términos establecidos en la base octava.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la LGS.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización de la actividad:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA
CANTIDAD	

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA
CANTIDAD	

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 202...

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026

Advertencia legal:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.** - 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, AÑO 2026

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de con domicilio en la localidad de C/ nº CP, como beneficiario/a de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras de mejora de espacios de interés medioambiental, año 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna certificación.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO III
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE
MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE
ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE
MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, AÑO
2026

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras de mejora de espacios de interés medioambiental, año 2026, con base en la convocatoria publicada en el BOP de León nº, de fecha

CERTIFICA:

1.- Que por resoluciones de la alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Imputada subvenc. (si o no)
SUMA										

2.- Que el beneficiario/a:

- No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido de las facturas que se relacionan.
- Está obligado/a o no exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido de las facturas que se relacionan.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el/la beneficiario/a está obligado/a o no está exento/a de efectuar la declaración de las facturas relacionadas)

3.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 9827, de 31 de julio
de 2025,
El Diputado,
Javier Salgado González
10/02/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
10/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

- (1) Lugar específico dentro del municipio (nombre de senda, paraje...) y justificación del valor ambiental del mismo.
- (2) Descripción de la actuación a realizar y de los materiales a adquirir. Justificación de la mejora que supone en relación a la difusión y mejora del conocimiento de los valores ambientales del espacio en cuestión y/o a su contribución a la mejora de su estado de conservación.
- (3) Presupuesto detallado de la actuación a realizar y los materiales a adquirir, especificando el IVA.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para general conocimiento y producción de efectos.

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación el Diputado Delegado de Transición Ecológica (Resolución núm. 9827, de 13 de julio de 2025), de lo que, como Secretaria/o General, doy fe.

